

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 11 de noviembre de 2021 a la 1.28 p.m., diligencia de secuestro adelantada en el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín de conocimiento exclusivo para despachos comisorios (consecutivos 015-016 cuaderno medidas cautelares - expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 24 de enero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00013 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	MARÍA LOURDES OCHOA FLÓREZ
Ejecutado	MELITO BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL S. BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BENTACUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE
Asunto	INCORPORA DESPACHO COMISORIO DE DILIGENCIA DE SECUESTRO – REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se incorporan las gestiones adelantadas respecto a la diligencia de secuestro por parte dell Juzgado Treinta y Uno Civil

Municipal de Medellín de conocimiento exclusivo para despachos comisorios, llevada a cabo el 8 de noviembre de 2021, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-334523 ubicado en la calle 43 No. 75-46 de la ciudad de Medellín y, se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días de acuerdo al artículo 40 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivos 015 y 016 cuaderno medidas cautelares expediente digitalizado).

Finalmente, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que aporte constancia del pago de los honorarios que se le cancelaron al secuestre en la mencionada diligencia, a fin de contar con el respectivo soporte en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009 de 2022** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47de3804d080892bf5fabd666f2f4cccd957615ec7ced5c1f0cb96abb9b182cb**

Documento generado en 24/01/2022 06:43:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>